



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA LA CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REASENTAMIENTO DE 14 FAMILIAS COMUNIDAD EL AMATE, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL.**

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, empresaria, mayor de edad, del domicilio de  
con Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, en mi calidad de **MINISTRA** del referido ramo; lo cual compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO** y publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**; en el cual consta que según los artículos veintiocho numeral quince y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto, el ministerio que represento, se denomina **MINISTERIO DE VIVIENDA**, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia en materia de Vivienda, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al **MINISTERIO DE VIVIENDA**; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, extendida el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**; y c) La Certificación del Acta de

Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día cuatro de junio del de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte **RONAL BLADIMIR ORTIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del **municipio de San Bartolomé Perulapía**, del departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el curso del presente convenio se denominará **“El Municipio”**, conforme los documentos siguientes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la cual se hace constar que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, correspondientes al municipio de San Bartolomé Perulapía, del Departamento de Cuscatlán, resulté electo como Alcalde Municipal, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo de dos mil dieciocho, finalizando el treinta de abril de dos mil veintiuno; b) certificación del Acuerdo Municipal número Uno, del Acta número treinta y siete, tomada en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Bartolomé Perulapía, el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, expedida el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, por la Licenciada Astrid Danne Fuentes Ramírez, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza a aprobar los compromisos a tomar como municipalidad para el desarrollo del Convenio de Cooperación y para la suscripción del mismo. En consecuencia, facultados para suscribir actos como el presente acordamos celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, es



obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Y que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- V. Que el Ministerio de Vivienda promueve el desarrollo de formas y mecanismos innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura.
- VI. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a solicitud del Ministerio de Vivienda, realizó la adquisición de diecisiete Kits de materiales para Viviendas Permanentes, a través de Contrato de Compra Venta No. 26445, por la Bolsa de Productos de El Salvador (BOLPROS), de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco de ejecución del proyecto “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”.

- VII. Que se remitió Actualización de Perfil del “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”, código 6903, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, obteniéndose el acuse de recibido a través de nota de referencia DGICP-DGI-183/2020, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte. En dicha actualización se encuentra incorporado la contratación de la compra de Kits de Viviendas permanentes.
- VIII. Que según certificación de Acuerdo Municipal número Uno, del Acta número treinta y siete, tomada en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Bartolomé Perulapúa, el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, expedida el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se acordó, entre otros puntos, declarara el proyecto de Reasentamiento de Catorce Familias Comunidad El Amate, como un Proyecto de Interés Social; además, estableciendo sobre la venta de forma simbólica de los lotes donde se construirán cada una de las viviendas a un costo de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00).
- IX. Que el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa, han identificado la necesidad de llevar a cabo de forma conjunta el proyecto de construcción de catorce viviendas en un terreno proporcionado por el referido municipio; donde se proyecta la ejecución del Reasentamiento Comunidad El Amate, contribuyendo con ello a la cohesión social, fortaleciendo así el derecho a la ciudad y la organización, a la vez se contribuye a la reducción del déficit habitacional cuantitativo del Municipio.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÚA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA LA CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REASENTAMIENTO DE 14 FAMILIAS COMUNIDAD EL AMATE, MUNICIPIO DE SAN**



**BARTOLOMÉ PERULAPÍA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tienen como objeto establecer los compromisos que adquieren de manera conjunta el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, para la construcción de 14 viviendas de interés social, a través de la entrega por parte del Ministerio de Vivienda de 14 Kits de materiales para viviendas permanentes a la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, en el proyecto denominado Reasentamiento de Catorce Familias Comunidad El Amate, municipio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**Compromisos del MINISTERIO DE VIVIENDA:**

El Ministerio en relación al proyecto a ejecutar en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

1. Entregar a la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía catorce (14) Kits de materiales para Viviendas Permanentes, que deberán ser destinado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Entregar a la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía los planos de urbanización y de viviendas para la realización de las obras.
3. Conformar expedientes con la información socio – económica y técnica de cada uno de los beneficiarios.

4. Realizar las auditorías e Inspecciones que estime necesarias para verificar el uso adecuado de los materiales de construcción suministrados.
5. Dar seguimiento técnico y social durante la ejecución del convenio.
6. Dar el Visto Bueno de las dimensiones, contenido y ubicación del rotulo de identificación del proyecto, elaborado por la Alcaldía Municipal.
7. Verificar y dar visto bueno, al lugar e instalaciones que se dispondrá como bodega para almacenar los materiales de construcción.
8. Solicitar los informes mensuales o cualquier otro adicional que se requiera a la Municipalidad, en razón de la ejecución del proyecto en referencia.
9. Solicitar el acompañamiento correspondiente a la Municipalidad, cuando se disponga a realizar el monitoreo técnico y social al proyecto.
10. Emitir la aprobación correspondiente relacionada a la liquidación del presente convenio, con base a la finalización de ejecución de actividades, pudiendo solicitar la documentación que se estime conveniente al Municipio.
11. Gestionar ante la institución correspondiente del Sistema de Vivienda, el apoyo respectivo para llevar a cabo el trámite de segregación del terreno, la desmembración en cabeza de su dueño ante el Centro Nacional de Registros (CNR) y las diligencias de escrituración a favor de los beneficiarios del proyecto, aranceles que deberán ser asumidos por la Municipalidad.

**Compromisos de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa:**

La Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa, en relación al proyecto a ejecutar en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:



1. Destinar el inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, ubicado en Caserío Valle Los Planes, Cantón Las Lomas, para la ejecución del proyecto.
2. Cubrir los aranceles correspondientes de Registro y Catastro generados en virtud de los trámites realizados por la institución respectiva del Sistema de Vivienda que apoyará con la segregación del terreno, la desmembración en cabeza de su dueño ante el Centro Nacional de Registros (CNR) y las diligencias de escrituración a favor de los beneficiarios del proyecto.
3. Realizar los estudios previos como son: el Geotécnico de Mecánica de Suelos, Hidrológico y de Riesgo.
4. Realizar los trámites correspondientes para la obtención de la aprobación de los planos, permisos de parcelación y de construcción; así como los demás permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.
5. Elaborar el cronograma de actividades de ejecución de obras del proyecto y presentarlo al Ministerio de Vivienda, para su respectiva aprobación.
6. Facilitar la seguridad jurídica de la tenencia de cada uno de los beneficiarios de sus lotes.
7. Asegurar por medio del documento legal correspondiente, que todo beneficiario del proyecto al momento de adquirir su lote en propiedad, quede obligado a no cederlo o venderlo durante un periodo de tiempo estipulado.
8. Realizar las gestiones con las instituciones correspondientes para la obtención de factibilidades de Agua Potable, Aguas Negras, Energía Eléctrica.
9. Proporcionar el servicio de recolección de desechos sólidos a las viviendas a construirse en el marco del presente Convenio.

10. Sera responsabilidad de la Municipalidad lo siguiente:
  - i. Contratación de mano de obra.
  - ii. Ejecución de las obras.
  - iii. Supervisión de obras.
  - iv. Dotación de servicios básicos.
  
11. Disponer de las instalaciones apropiadas para ser usadas como bodega y solicitar visto bueno al Ministerio de vivienda del lugar donde se almacenarán los materiales de construcción correspondientes al proyecto que serán entregados.
  
12. Recibir los 14 Kits de materiales para viviendas permanentes que serán entregados por el Ministerio de Vivienda para la ejecución del proyecto.
  
13. Dar la custodia correspondiente a los catorce (14) Kits de materiales para viviendas permanentes, desde la entrega de estos hasta la liquidación del proceso de ejecución del proyecto.
  
14. Dar el destino señalado en este convenio a los Kits de materiales para Viviendas Permanentes que se reciban por parte del Ministerio.
  
15. Llevar control detallado de entrada y salida de materiales de construcción, actividad que deberá ser realizada por la persona designada por la municipalidad para tal efecto.
  
16. Emitir oportunamente la Orden de Inicio para la ejecución del proyecto.
  
17. Suministrar los materiales y construcción de las obras de urbanización, de mitigación, de sistemas de agua potable y aguas lluvias, de sistema de tratamiento de aguas grises y negras a través de un sistema séptico colectivo, para el proyecto, de acuerdo a lo establecido en los planos aprobados, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de actividades y ejecución de obras.





18. Realizar la construcción de catorce (14) viviendas permanentes, de acuerdo a lo establecido en los planos aprobados; cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de actividades y ejecución de obras.
19. Suministrar e instalar un rotulo de identificación del proyecto en el lugar que se realizará la ejecución de las obras, previo visto bueno del Ministerio de Vivienda.
20. Suministrar cualquier material, accesorios, tuberías, artefactos sanitarios u otro adicionales, necesarios para la construcción de las viviendas permanentes, asumiendo cualquier costo.
21. Dotar de los servicios básicos, como agua potable y electricidad en cada una de las viviendas a construir en el proyecto; incluyendo lo siguiente: mano de obra, tuberías, acometidas, pagos de conexiones, trámites de permisos y todo lo relacionado a dejar los servicios conectados y funcionando (que permita la habitabilidad).
22. Ejecutar cualquier obra adicional necesaria para el funcionamiento del proyecto, que no esté contemplada, la cual será costeadada por la Municipalidad.
23. Mantener informado de la ejecución del proyecto al Ministerio de Vivienda, a través del Encargado de Proyectos de la Alcaldía Municipal, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes, contando a partir del siguiente que se haya hecho entrega de los materiales correspondientes, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, avance de obra con respecto al cronograma de actividades y al programa de ejecución física, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por el Ministerio. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos, basados en los resultados del proyecto versus los alcances previstos.
24. Permitir al Ministerio las inspecciones y auditorías que estime necesarias y de las actividades objeto del presente convenio para verificar el buen uso de los materiales suministrados en el marco del presente convenio.



25. Proporcionar el acompañamiento correspondiente al monitoreo técnico y social que hará el Ministerio.
26. Realizar la liquidación correspondiente, con base a la finalización de la ejecución de las actividades, con la documentación de respaldo correspondiente y la aprobación por parte del Ministerio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS.**

El Ministerio, podrá inspeccionar y supervisar en todo momento, por la persona designada, la administración de la cooperación erogada a través del presente convenio, previa notificación a la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa.

Para efecto de auditoria y cuando se solicite por autoridad competente, la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa, pondrá a disposición los registros materiales transferidos, para revisión, de acuerdo a los principios y normas de auditoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN.**

La Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa, realizará la liquidación de la contribución en materiales suministrada en virtud del presente convenio, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la finalización de las obras. Asimismo, toda la documentación relacionada a la misma deberá estar disponible para revisión externa del Ministerio de Vivienda, durante al menos diez años.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS.**

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el Ministerio designa al Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.



Por parte de la Alcaldía Municipal, se designa al Encargado de Proyectos como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombrarán dentro de sus respectivas instituciones el equipo técnico que bajo su dirección dará seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos, debiendo informarse mutuamente sobre tal designación.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES.**

El plazo del presente convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente convenio y estará delimitado por las actividades establecidas. Dicho período podrá ser prorrogado cuando por mutuo acuerdo o a petición de alguna de las partes firmantes así lo establezcan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio, para alcanzar los fines programados, podrá modificarse por escrito a través de adendas previo acuerdo de las partes y conforme lo demanden las necesidades, los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo, manifestándolo por escrito antes del vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo a la normativa aplicable.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El Ministerio y la Municipalidad, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la Interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, puntualizando el conflicto o las diferencias suscitadas; en el mismo se solicitará la fijación del lugar, día y hora para iniciar el trato directo; debiendo celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la aceptación del mismo por la contraparte. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, las partes se sujetarán a sede judicial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD.**

Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este convenio, será aplicable lo dispuesto en la normativa común acorde al caso en discusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente instrumento quedará sin efecto al no cumplirse los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por o menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, pudiendo ser éstas por razones de interés público, por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

En todo caso para dar por terminado el convenio en referencia, las partes deberán de comunicarlo por escrito a su contra parte, donde debe de establecer las justificaciones correspondientes y las cuales deben de ser congruentes con las expuestas.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.**

El Ministerio una vez ejecutado el proyecto objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras o de su mantenimiento.

Finalizado el Proyecto el municipio debe monitorear periódicamente las obras y realizará los trabajos de mantenimiento que sean necesarios y que le correspondan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones siguientes:

- Ministerio de Vivienda: Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
- Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa: Barrio El Centro, Calle Independencia y Avenida Morazán, San Bartolomé Perulapúa, departamento de Cuscatlán.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres días hábiles posteriores a dicho cambio.


### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.**

Para los efectos del presente convenio el Ministerio de Vivienda y Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa, fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL  
DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM



**RONAL BLADIMIR ORTIZ HERNÁNDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA,  
DEPARTAMENTO CUSCATLÁN

